

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00069 - 00

Subsanada oportunamente la solicitud probatoria, se encuentra que cumple con las exigencias de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

DECRETAR prueba extraprocesal para practicar INTERROGATORIO DE PARTE formulada por CAROLINA TRUJILLO BUILES convocando a RAFAEL ANTONIO DUARTE RODRÍGUEZ.

SEÑALAR las 3:00 pm del 03/11/2022 para llevar a cabo la respectiva diligencia que se realizará utilizando la plataforma Lifesize.

ADVERTIR a los intervinientes en la audiencia que deberán estar atentos desde las 2:30 pm del mismo día, así como de disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet, e informar la dirección electrónica (canal digital) desde la cual se conectarán y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación.

NOTIFICAR personalmente esta providencia en legal forma a la parte convocada con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada, lo que deberá acreditarse en tal término al despacho de conformidad con el artículo 183 del Código General del Proceso.

INDICAR a la convocante que en caso de optar por notificar esta decisión al convocado por el canal digital deberá probar sumariamente la forma como obtuvo tal información más allá de la mera manifestación, pues no adosó la «constancia de no acuerdo No. 001127» de donde, según dijo, la obtuvo, tal como exige el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, de lo contrario deberá adelantar las diligencias respectivas en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

RECONOCER a la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS como apoderada de la convocante en los términos del poder conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA20-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 24 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27349320616c36c05d9246c35646e6087f55208b39146ba2680a7c2631b90a83**

Documento generado en 23/05/2022 05:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>